

CNE-CON-0077-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno**, en adelante la "CNE", representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y el señor **LUIS ROBERTO NAVARRO CAMPOS**, la cédula de identidad número: **tres - cero cuatrocientos trece - cero quinientos setenta y ocho**, en su condición de Gerente de **IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número: **tres - cero doce - seiscientos noventa mil diez**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO: Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: "**Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia**".

TERCERO: Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

CUARTO: Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

QUINTO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, **IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** mediante el formulario de "Ofrecimientos de apoyo humanitario" publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con la **DONACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**, según las siguientes condiciones:

LA EMPRESA SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE LA CNE, UNA FLOTILLA DE CINCO VEHÍCULOS, TIPO 4X4, CON UNA DISPONIBILIDAD DE 24/7, CON UNA RUTA DE SAN JOSÉ A CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, CON GASOLINA, CHOFERES Y VIÁTICOS INCLUIDOS PARA REALIZAR TAREAS DE ENTREGA DE MERCANCÍAS YA SEAN DIARIOS O MEDICINAS QUE SEA ENCOMENDADO POR LA CNE, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES.

SEXTO: Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **12 meses**, pudiéndose prorrogar por un periodo igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

SÉTIMO: Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control del servicio prestado y la canalización de estas a su destinatario final.

OCTAVO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, las partes aprueban la colaboración con la **DONACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**, según las siguientes condiciones:

LA EMPRESA SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE LA CNE, UNA FLOTILLA DE CINCO VEHÍCULOS, TIPO 4X4, CON UNA DISPONIBILIDAD DE 24/7, CON UNA RUTA DE SAN JOSÉ A CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, CON GASOLINA, CHOFERES Y VIÁTICOS INCLUIDOS PARA REALIZAR TAREAS DE ENTREGA DE MERCANCÍAS YA SEAN DIARIOS O MEDICINAS QUE SEA ENCOMENDADO POR LA CNE, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES.

NOVENO: Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

DÉCIMO: Coordinación con la Unidad de Gestión de Operaciones. IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá de coordinar lo relativo a este apoyo con la Unidad de Gestión de Operaciones, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.


DÉCIMO PRIMERO: Condiciones especiales del presente convenio: La empresa IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA manifiesta que sus vehículos cuentan con las pólizas respectivas que cubren cualquier siniestro a su vehículo o a cualquier tercero. Igualmente, la empresa IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA manifiesta que sus choferes están cubiertos por las respectivas pólizas de riesgos de trabajo. Para finalizar, la empresa IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA exonera a la CNE de cualquier responsabilidad civil extracontractual producto de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones: La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico gestionpresidencia@cne.go.cr. La empresa IMPORTACIONES NC CRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: lnavarro@afncostarica.com

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 07 de mayo del año 2020.



ALEXANDER SOLÍS DELGADO
PRESIDENTE CNE



LUIS ROBERTO NAVARRO CAMPOS
IMPORTACIONES NC CRC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Revisado por: 
EDUARDO MORA CASTRO
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE